

**ORDENANZA N° 2842/2018**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9857/18 de fecha 19/09/2018 iniciado por el Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo remite Nota N° 355/18 de la Dirección de Tránsito y Transporte de fecha 13/09/2018, por la cual se solicita la baja de la Licencia Comercial rubro taxi a nombre del Sr. De León Rubén Francisco, D.N.I. N° 4.627.096. Motiva esta solicitud atento que no se ha podido dar con el paradero por ningún medio, además de no haber regularizado su situación en relación a su Licencia Comercial destinada a este rubro, no cuenta con unidad habilitada para este servicio, y a que según los Registros obrante en esa Dirección, se lo habilitó por última vez, mediante habilitación N° 080, Unidad Automotor Marca CHEVROLET CORSA CLASSIC BASE 1, Sedan 4 Puertas, Año 2007, Motor N° 5K5029330, Chasis N° 8AGSB19N07R136320, Dominio N° GAG338.-

Que, la unidad automotor descripta fue habilitada mediante Ordenanza N° 1449/2007 de fecha 02/05/2007.-

Que, mediante Ordenanza N° 1258/2005 de fecha 05/05/2005, se habilitó como Permisionario de Taxi de la localidad de Junín de los Andes al Señor DE LEON, Rubén Francisco, D.N.I. N° 4.627.096, y se habilita la primer unidad automotor marca RENAULT, Modelo RENAULT 9 RL, Año 1995, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio N° AJS214, de propiedad del nombrado.-

Que, por lo expuesto y conforme Despacho N° 172/18 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/10/2018, dispuso por unanimidad dar de baja la licencia comercial rubro taxi a nombre del Sr. DE LEON, Rubén Francisco.-

Que, al efecto se debe derogar la Ordenanza N° 1449/2005.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DESE de baja la licencia comercial rubro taxi a nombre del Señor **DE LEON, Rubén Francisco, D.N.I. N° 4.627.096**, habilitado mediante Ordenanza N° 1258/2005; y **DERÓGASE:** la Ordenanza N° 1449/2007 de fecha 02/05/2007.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2789/18, deberá habilitar como permisionario de taxi, al postulante según orden de inscripto en el Registro de Licencias Vacantes, el que se encuentra en la Dirección de Tránsito y Transporte, y sujeto a los requisitos solicitados conforme normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1981/18.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 403/2018**

**ORDENANZA N° 2843/2018**

**VISTO:** La Ley Provincial 2787, sancionada por la Honorable Legislatura de La Provincia del Neuquén en fecha 24/11/2011 y la Ordenanza 2322/2013, sancionada en fecha 04/12/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la presente ley es concordante con legislación local, como es la Ordenanza 2322/2013.-

Que, promueve la puesta en marcha de planes efectivos, eficaces e integrales, con estudios y fundamentos técnicos, que aborden el manejo de la población y el estado de la fauna urbana.-

Que, establece una serie de acciones y obligaciones en cabeza del Gobierno Provincial y las Municipalidades, las que son homogéneas y tendientes a un mismo fin.-

Que, así mismo, esta ley promueve y fomenta el bien estar animal, poniendo en cabeza de sus tenedores obligaciones que hacen a este fin, tales como, cobijo, alimentación, bebida, ejercicio físico, e instalaciones adecuadas.-

Que, las organizaciones y los grupos organizados de vecinos, como el “Grupo Lihuen” trabajan diariamente con los animales abandonados, accidentados y realizando campañas de adopción constantes y ven necesaria la adhesión a la misma ante las faltas de reglas claras contra el maltrato animal y la concientización de la tenencia responsable de mascotas y las esterilizaciones masivas para el control de la superpoblación y para evitar los riesgos de mordeduras de perros peligrosos y enfermedades zoonóticas.-

Que, de esta misma forma establece la potestad de la provincia y los municipios a aplicar medidas administrativas y sanitarias para los casos en lo que no se mantenga las adecuadas condiciones de vida de la fauna urbana.-

Que, fundamentalmente, insta a aunar acciones y criterios para la consecución de los fines

perseguidos a través de la elaboración y suscripción de convenios y la adhesión a la presente ley.-

Que se trata de una problemática altamente alarmante, no solo en cuanto a la cantidad de perros que conviven con las personas en la ciudad, sino que además es evidente que ha aumentado considerablemente la adopción de animales que son potencialmente peligrosos y los denominados comunitarios (abandonados o vagabundos), en nuestra localidad.-

Que, este Concejo Deliberante solicito mediante Nota N° 903/17 de fecha 29 de Septiembre del 2017, al Ejecutivo Municipal la aplicación y cumplimiento total de la Ordenanza 2322/13, de la cual no hemos tenido respuesta y no nos consta, ante los hechos fácticos que se esté cumplimiento en SU INTEGRALIDAD.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:ADHIÉRESE:** a la Ley Provincial N° 2787, sancionada por la Honorable

Legislatura de La Provincia del Neuquén en fecha 24/11/2011, sobre la Fauna Urbana y su Control Ético.-

**ARTÍCULO 2°:ESTABLÉCESE:** que el Ejecutivo Municipal y dentro de su organigrama

vigente, el área específica que determine, deberá coordinar acciones con los organismos provinciales, nacionales e internacionales respectivos, con el fin de llevar a cabo campañas de concientización, educación y sensibilización en referencia la temática.-

**ARTÍCULO 3°: SOLICÍTASE:** al Intendente Municipal las realice las gestiones tendientes a

la ejecución de las políticas públicas, en conjunto con el Ejecutivo Provincial, encaminadas a incrementar el presupuesto municipal que se destina a estos fines y/o a cumplir con los objetivos de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4°: INCORPÓRASE:** a la Ordenanza N° 2322/2013, Art. 10 Inc. c), con la

calificación de “INFRACCION MUY GRAVE”, a las acciones contrarias a las establecidas en el Art. 6° de la Ley 2787/2011.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte Provincial u organismo que en un futuro la reemplace y a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 6°:DESE** Amplia difusión por todos los medios de comunicación.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1981/18.-**

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:

**Artículo 1°** Promuévese el control ético de la fauna urbana como política de Estado con el objeto de obtener la reducción o mantenimiento de las poblaciones de especies que, en determinadas circunstancias, deterioren gravemente el hábitat o interfieran significativamente en el desarrollo sustentable humano.

Entiéndese por fauna urbana los animales domésticos que conviven con humanos en las áreas pobladas.

Entiéndese por control ético la puesta en marcha de planes efectivos, eficaces e integrales, con estudios y

fundamentos técnicos, que aborden el manejo de la población y el estado de la fauna urbana.

**Artículo 2°** A los fines de la presente Ley -priorizando la prevención-, el Estado provincial y los municipios deberán realizar las siguientes tareas y actividades:

- a) Control de la salubridad mediante prevención y atención de enfermedades.
- b) Campañas de vacunación y desparasitación.
- c) Campañas de esterilización quirúrgica masiva.
- d) Promoción de programas educativos de concientización de la población, en lo que hace a generar respeto y responsabilidad en la tenencia de los animales.
- e) Campañas permanentes de adopción responsable.

**Artículo 3°** Prohíbese en la Provincia del Neuquén el sacrificio de animales como método para enfrentar la sobrepoblación de la fauna urbana.

A los efectos de la presente Ley se entiende por eutanasia al acto ético del profesional veterinario en caso de enfermedad o accidente que deterioran significativamente la calidad de vida del animal o ponen en peligro la salud humana.

**Artículo 4°** Adóptase como método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de fauna urbana la esterilización quirúrgica masiva. La misma será aplicada conforme a los convenios firmados entre el Estado provincial y los municipios.

**Artículo 5°** Las atenciones, prácticas sanitarias y esterilizaciones serán llevadas a cabo por médicos veterinarios matriculados.

**Artículo 6°** Los tenedores de animales son responsables de su mantención y condiciones de vida, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley. Para este efecto deberán mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, procurando darle instalaciones adecuadas

para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida,

dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y de salud.

Esta obligación incluye las medidas administrativas y sanitarias preventivas que disponga la autoridad sanitaria provincial y municipal.

Se considera tenedor de un animal a su propietario, a su poseedor y a quien lo cobije habitualmente.

Artículo 7° Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley el Estado provincial y los municipios deberán celebrar convenios con la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte u organismo que en un futuro la reemplace, invitando a participar a organizaciones afines a la temática para el diseño e implementación de programas educativos.

Artículo 8° Invítase a los municipios y a las comisiones de fomento a adherir a la presente Ley, suscribiendo los convenios respectivos con la autoridad de aplicación.

Artículo 9° A los efectos de la implementación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá designar la autoridad de aplicación y destinar las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil once.- - - - -

PROMULGADA POR DECRETO 408/2018

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaría  
H. Legislatura del Neuquén

## **ORDENANZA N° 2844/2018**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9874/18 de fecha 02//10/2018 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite Convenio entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar (“El Instituto”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado Convenio, Cláusula Primera, se establece que “El Instituto” otorga a la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2°, 12° y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3097 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00), destinado a solventar los gastos de transporte que demande la participación de la Orquesta de Instrumentos Folclóricos, en el evento denominado “XXXVI Tantanakuy Infantil y Juvenil”, que se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2018 en la localidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

Que, en la Clausula Segunda, se establece que la suma indicada precedentemente, será transferida por “El Instituto” a la cuenta bancaria de “La Municipalidad”, dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma de la Ordenanza mediante la cual se aprueba el presente Convenio y el destino de los fondos.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “1”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 03/10/2018, resuelve por sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio referenciado, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2018, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA**

*Carlos Horacio González*  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

**MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de

Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Monaco, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Corazini, el cual integra la presente como Anexo I, por el cual “El Instituto” otorga a la Municipalidad, de un aporte económico no reintegrable de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00), destinado a solventar los gastos de transporte que demande la participación de la Orquesta de Instrumentos Folclóricos, en el evento denominado “XXXVI Tantanakuy Infantil y Juvenil”, que se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2018 en la localidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°:AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio año 2018 - Ordenanza N° 2760/2017 –, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1981/18.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 395/2018**

**ORDENANZA N° 2845/2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2331/2013, por la cual se regula la asignación, responsabilidad, control y uso de los vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es notoria y de gran importancia la necesidad del Municipio de Junín de los Andes de contar con una destacada flota de vehículos con la cual atender las distintas necesidades de la población.-

Que, por tal motivo, es de relevancia la identificación de cada uno de los mismos a fin de hacer visible el uso por parte de los conductores asignados a cada uno de ellos, haciendo denotar la responsabilidad, pericia, y cuidado por parte de estos en la realización de las tareas diarias encomendadas en las distintas reparticiones municipales.-

Que, se debe diferenciar los Vehículos propiedad del municipio, de aquellos en calidad de consignación o arrendamiento; pero que son asignados exclusivamente al uso Oficial Exclusivo. No pudiéndose dar otro uso contrario al asignado.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal versa en su Artículo 10°: “*La Municipalidad adopta como Escudo oficial el que fuera institucionalizado en el año 1983, creado por Sor Inés Elvira, y cuyas características resaltantes son el sol naciente sobre la silueta de la Provincia, el volcán Lanín, el río Chimehuín, un pehuén, un ciervo y una trucha. Su uso es obligatorio en toda documentación oficial, sellos, vehículos afectados al uso público y en el frente de los edificios municipales.*”.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS N° 56° y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

**CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE:** el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2331/13, el cual quedará

redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º:** *El uso de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes, y/o aquellos que se encuentren a su servicio, en sus diferentes reparaciones, en cualquier forma jurídica de Contratación o Préstamo y que se encuentran en “Uso Oficial” se regirá por la presente Ordenanza.*”.-

**ARTÍCULO 2º:MODIFÍCASE:** el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2331/13, el cual quedará

redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 3º:De los Vehículos:** *Todo vehículo (camionetas, colectivos, camiones, maquinarias viales, etc.) propiedad de este Municipio, y/o aquellos que se encuentren a su servicio, en sus diferentes reparaciones, en cualquier forma jurídica de contratación o préstamo y que se encuentran en “Uso Oficial” y/o cumpliendo tareas encomendadas por los funcionarios Municipales habilitados al efecto, y/o tareas inherentes al objeto de la contratación será individualizado con la inscripción “MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES”, NÚMERO DE TELÉFONO DEL MUNICIPIO y un NÚMERO DE UNIDAD, el que no podrá repetirse y que será asignado por el Ejecutivo Municipal. Esta leyenda estará ubicada a ambos lados del vehículo o atrás, según corresponda, y tendrá un tamaño acorde a las características del vehículo, que le permita ser bien visible. Dicha inscripción estará acompañada de la imagen del Escudo Oficial Municipal, tal lo establecido en el Artículo 10º de nuestra C.O.M. Los vehículos sólo podrán ser utilizados en las actividades propias del servicio municipal, quedando absolutamente prohibido el uso de éstos en cometidos particulares o ajenos al servicio al cual pertenecen. Igual restricción regirá para los vehículos que el Municipio tenga en comodato o contrate bajo otra*

**condiciónARTÍCULO 3º:MODIFÍCASE:** el Artículo 5º, Inc. g) de la Ordenanza N° 2331/13, el cual

quedará redactado de la siguiente manera: “*Todo conductor, debidamente autorizado bajo Resolución o Decreto Municipal, deberá poseer el correspondiente carnet habilitante para conducir, con la Categoría acorde al vehículo designado; debiendo el mismo encontrarse actualizado, corriendo este cumplimiento bajo su exclusiva cuenta y riesgo.*”.-

**ARTÍCULO 4º:**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una

vez promulgada dese amplia difusión, y notifíquese a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 5º:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1982/18 – EXPTE. C.D. N° 9233/17.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 417/2018**

**ORDENANZA N° 2846/2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. E.M. N° 478/18 de

fecha 29/01/2018 sobre situación de la familia Beroiza Juan – Prieto María Ester y cesión de los derechos del Lote 01 – Manzana 158, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, por la preadjudicataria Sra. Prieto María Magdalena, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la

Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura la Sra. Prieto, María Esther, D.N.I N° 20.816.458, en el Orden N° 617.-

Que, a fs. 08 figura copia Declaración Jurada N° 0017/2018 de fecha 25/01/2018 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual la Sra. Prieto, María Esther, cede los derechos del Lote 01 – Manzana 158, de una superficie de trescientos cincuenta y uno con noventa y tres metros cuadrados (m²), Nomenclatura Catastral 13-20-041-2096, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a su hermana Prieto, María Magdalena, D.N.I. N° 20.816.457, a efectos de que ella sea la titular de ese Lote.-

Que, a fs. 13 se adjunta dictamen de fecha 29/08/2018 de Asesoría Legal del Concejo Deliberante, por el cual se expresa: “... *manifestando no tener observaciones que realizar a la cesión del lote identificado a fs. 04*”.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, conforme Despacho N° 157/18 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 12/09/2018, se resuelve por unanimidad autorizar el cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación, a favor de la presentante, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE:** el cambio de titularidad del Certificado de Pre-Adjudicación entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Sra. **PRIETO, María Esther, D.N.I N° 20.816.458**, a favor de Sra. **PRIETO, María Magdalena, D.N.I N° 20.816.457**, el Lote 01 – Manzana 158, de una superficie de trescientos cincuenta y uno con noventa y tres metros cuadrados (m²), Nomenclatura Catastral 13-20-041-2096, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de pre-adjudicación respectivo.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1982/18.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 419/2018**

### **ORDENANZA N° 2847/2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9888/18,

presentado por el Sr. Peralta José Luis, quien solicita el cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 26, de la Manzana 157, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a favor de la madre de su hijo Sra. Yanina Fernanda Figueroa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser

destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (I.N.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. Peralta, José Luís, D.N.I N° 25.821.581, en el Orden N° 594.-

Que, a fs. 03 del Expte. consta copia Declaración Jurada N° 224/2018 de fecha 08/08/2018 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Peralta, José Luís, cede los derechos del Lote 18 – Manzana 157, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a la madre de su hijo Peralta, Tomas Agustín, D.N.I N° 42.317.672, la ciudadana Sra. Figueroa, Yanina Fernanda, D.N.I. N° 29.853.172.-

Que, a fs. 05 se adjunta dictamen de fecha 03/10/2018 de Asesoría Legal Municipal, por el cual se expresa: “... *esta asesoría no encuentra obstáculo alguno para que se acceda a lo peticionado por el Sr. Peralta y se modifique el responsable yo adjudicatario del predio y se proceda a confeccionarse la Resolución que así lo disponga*”.-

Que, a fs. 05 se adjunta dictamen de fecha 16/10/2018 de Asesoría Legal del Concejo Deliberante, por el cual manifiesta: “... *no tener observaciones que realizar al pedido formulado a fs. 2...*”.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, conforme Despacho N° 192/18 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/10/2018, se resuelve por unanimidad autorizar el cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación, a favor de la presentante, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA N° 2847/2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9888/18, presentado por el Sr. Peralta José Luís, quien solicita el cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 26, de la Manzana 157, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a favor de la madre de su hijo Sra. Yanina Fernanda Figueroa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (I.N.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. Peralta, José Luís, D.N.I N° 25.821.581, en el Orden N° 594.-

Que, a fs. 03 del Expte. consta copia Declaración Jurada N° 224/2018 de fecha 08/08/2018 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Peralta, José Luís, cede los derechos del Lote 18 – Manzana 157, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a la madre de su hijo Peralta, Tomas Agustín, D.N.I N° 42.317.672, la ciudadana Sra. Figueroa, Yanina Fernanda, D.N.I. N° 29.853.172.-

Que, a fs. 05 se adjunta dictamen de fecha 03/10/2018 de Asesoría Legal Municipal, por el cual se expresa: “... *esta asesoría no encuentra obstáculo alguno para que se acceda a lo peticionado por el Sr. Peralta y se modifique el responsable yo adjudicatario del predio y se proceda a confeccionarse la Resolución que así lo disponga*”.-



Que, a fs. 05 se adjunta dictamen de fecha 16/10/2018 de Asesoría Legal del Concejo Deliberante, por el cual manifiesta: “... *no tener observaciones que realizar al pedido formulado a fs. 2...*”.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, conforme Despacho N° 192/18 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/10/2018, se resuelve por unanimidad autorizar el cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación, a favor de la presentante, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA N° 2847/2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9888/18,

presentado por el Sr. Peralta José Luís, quien solicita el cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 26, de la Manzana 157, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a favor de la madre de su hijo Sra. Yanina Fernanda Figueroa, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (I.N.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. Peralta, José Luís, D.N.I N° 25.821.581, en el Orden N° 594.-

Que, a fs. 03 del Expte. consta copia Declaración Jurada N° 224/2018 de fecha 08/08/2018 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Peralta, José Luís, cede los derechos del Lote 18 –

Manzana 157, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a la madre de su hijo Peralta, Tomas Agustín, D.N.I N° 42.317.672, la ciudadana Sra. Figueroa, Yanina Fernanda, D.N.I. N° 29.853.172.-

Que, a fs. 05 se adjunta dictamen de fecha 03/10/2018 de Asesoría Legal Municipal, por el cual se expresa: “... *esta asesoría no encuentra obstáculo alguno para que se acceda a lo peticionado por el Sr. Peralta y se modifique el responsable yo adjudicatario del predio y se proceda a confeccionarse la Resolución que así lo disponga*”.-

Que, a fs. 05 se adjunta dictamen de fecha 16/10/2018 de Asesoría Legal del Concejo Deliberante, por el cual manifiesta: “... *no tener observaciones que realizar al pedido formulado a fs. 2...*”.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, conforme Despacho N° 192/18 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/10/2018, se resuelve por unanimidad autorizar el cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación, a favor de la presentante, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1983/18.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 421/2018**

**ORDENANZA N° 2848/2018**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9710/18 de fecha 14/08/2018 iniciado por la Sra. Mariana

Battaglini, Directora Ejecutivo de la Fundación Cruzada Patagónica, por el cual solicita efectiva exención del impuesto de patentes otorgadas por Ordenanza N° 2472/2015 a vehículos de esa Fundación destinados a fines educativos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al citado Expte. se incorpora el Expte. C.D. N° 9879/18 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se Eleva Nota N° 356/18 de la Dirección de Tránsito y Transporte, referida a solicitud de modificación del Artículo 2° de Ordenanza N° 2472/15.-

Que, la Ordenanza N° 2472/2015, la cual se encuentra en vigencia, reza: “**ARTÍCULO 1°:** EXCEPTÚASE: del pago del Impuesto sobre Patentes de Rodados, a la Fundación Cruzada Patagónica, de los vehículos que a continuación se detallan:

Mercedes Benz Sprinter 312 D 12+1 Combi Full, DOM DYL 697.-

Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/4 19+1, DOM IFS 200.-

Mercedes Benz Sprinter 313 CDI/C3550, Tipo Mini Bus, DOM IVH 933.-“

Que, a través del Despacho N° 193/18 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 17/10/2016, se resuelve aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc.**

**“a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:**RATIFÍCASE: el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2472/2015.-

**ARTÍCULO 2°:**MODIFÍCASE: el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2472/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**DETERMÍNASE:** que la exención de los vehículos citados en el Artículo anterior será siempre y cuando los mismos se encuentren habilitados para el Transporte de Pasajeros”.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a todas las dependencias que correspondan, y a la Fundación Cruzada Patagónica.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1983/18.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 426/2018**

**ORDENANZA N° 2849/2018**

**VISTO:** La necesidad de normalizar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo determinado en la Ordenanza N° 1860/10, la cual sirvió de base para el

proceder administrativo y de orden, el Departamento Ejecutivo para la celebración de contrato con quienes estuvieron brindando el Servicio de Transporte Urbano de Pasajero hasta la fecha.-

Que, tal como se menciona, en el Artículo1º de la Ordenanza N° 1860/10, el Transporte Urbano de Pasajeros fue declarado de Interés Municipal, con todo lo que ello condice.-

Que, dada la imperiosa necesidad de contar con el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, es necesario convocar a oferentes e interesados en brindar el servicio, a través de Licitación Pública, para otorgar, a través del régimen jurídico de Concesión del Servicio Público, la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) prestado mediante Ómnibus, bajo las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos.

Que, dada las especiales características del tema aquí tratado, es un deber inalienable, del Municipio, prestar un servicio de estas características, máxime cuando así lo determina el Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal: “La Municipalidad asegurará la prestación de los servicios públicos esenciales por sí o por terceros”.-

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 230 de la Carta Orgánica Municipal “*La selección se podrá efectuar mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas: .a) Licitación; b) Concurso; c) Contratación directa; d) Concurso de proyectos integrales; y e) Remate o subasta para venta de bienes*”, considerándose aplicable para este caso la Licitación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17/10/2018, conforme al Despacho N° 198/18, de la Comisión Interna de Gobierno, decide por unanimidad, aprobar los pliegos de referencia, con el dictado de la presente ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA**

**MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE: LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - Cláusulas**

Generales y Particulares - correspondientes al llamado a Licitación Pública, para otorgar la Concesión del Servicio Público, la prestación del Servicio Públicos de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) prestado mediante Ómnibus, y que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º: REMÍTASE:** para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1983/18 – EXPTE. C.D. N° 9768/18.-**

## **ORDENANZA N° 2850/2018**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9183/18 de fecha 03/08/2018, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal que contiene documentación presentada por el Sr. Armando Aníbal Cañicul, D.N.I. N° 14.119.187, con domicilio en Paraje Raquithue S/N°, quien solicita habilitación como permisionario del servicio de Taxi Flet, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, para tal fin, el peticionante ofrece un vehículo automotor Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Año 2011, Tipo PICK-UP, Motor N° 2KD-5331694, Chasis N° 8AJRF22G8B4550742, Dominio KAJ477, de su propiedad.-

Que, esta solicitud se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 2789/2018.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/10/2018, conforme Despacho N° 197/18 de la Comisión de Gobierno, resuelve por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:**HABILÍTASE: la unidad automotor Marca TOYOTA, Modelo HILUX

4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Año 2011, Tipo PICK-UP, Motor N° 2KD-5331694, Chasis N° 8AJRF22G8B4550742, Dominio KAJ477, de su propiedad **Sr. Armando Aníbal Cañicul, D.N.I. N° 14.119.187**, con domicilio en Paraje Raquithue S/N°, para la prestación del servicio de **Taxifleten** la Ciudad de Junín de los Andes,

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y

posterior otorgamiento de la licencia comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° de la Ordenanza N° 2789/2018, y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1983/18.-**

PROMULGADA POR DECRETO 427/2018

**ORDENANZA N° 2851/2018**

**VISTO:** El Expte. D.E.M. N° 546/18 “A” de fecha 02/02/2018 iniciado por la Sra. Claudia

Marcelo Cocini, D.N.I. N° 18.153.482, Socio Gerente de la Firma CRAMS S.R.L.; y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 10 del mes de septiembre de 2018 entre la Municipalidad de Junin de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y la nombrada Sra. Cocini, en adelante “El Adquirente”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006, N° 1594/2008 y N° 1718/2009, dos fracciones de terreno que se identifican como Lote 2 y Lote 3 de la Manzana 86, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2547 y 13-20-056-2848. Según certificado de Datos Parcelarios del Expte N| 2453/18 Letra “C” iniciado el 29/06/18 en la S.O.y S.P. con una superficie total de Tres Mil Trescientos Cuarenta y cuatro con 16/100 metros cuadrados (3.344,16 m²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Dos Millones Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis ( \$ 2.006.496), que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/10/2018, resolvió sobre tablas y por unanimidad, homologar el citado convenio, con la salvedad que en el mismo, se elimina el siguiente párrafo: “*Se deja constancia que la obras tendientes a dotar a la parcela, descrita en la cláusula anterior, de los Servicios de gas, cloacas, agua y electricidad, demandará un periodo no inferior a ciento ochenta (180) a partir de la firma del presente*”.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha

10 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI**, y el Señor Secretario de Economía, Don **ROBERTO ALFARO**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “**MUNICIPALIDAD**”, y la Sra. **CLAUDIA MARCELA COCINI**, titular del D.N.I. N° **18.153.481**, con domicilio legal en San Martín 960 de Junín de los Andes, en adelante denominado el “**ADQUIRENTE**”, por la venta de dos fracciones de terreno que se identifican como Lote 2 y Lote 3 de la Manzana 86, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2547

y 13-20-056-2848, según certificado de Datos Parcelarios del ExpteN° 2453/18 Letra “C” iniciado el 29/06/18 en la S.O.y S.P. con una superficie total de Tres Mil Trescientos Cuarenta y cuatro con 16/100 metros cuadrados (3.344,16 m²). Dicho Convenio integra la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°: ELIMÍNASE:** en la Cláusula Segunda del Convenio ratificado en el

Artículo 1° de la presente, el siguiente párrafo: “**Se deja constancia que la obras tendientes a dotar a la parcela, descrita en la cláusula anterior, de los Servicios de gas, cloacas, agua y electricidad, demandará un periodo no inferior a ciento ochenta (180) a partir de la firma del presente**”.-

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus

efectos. Promulgada, envíese por su intermedio copia a la interesada y a las Secretarías Municipales que correspondan.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1983/18.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 429/2018**

**ORDENANZA N° 2852/2018**

**VISTO:** La necesidad de realizar acciones tendientes a disminuir la cantidad de vehículos abandonados y secuestrados a disposición del Juzgado de Faltas Municipal, y que exista normativa que regule dicha problemática y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la gran cantidad de vehículos en desuso, ya sea por abandono o que fueron secuestrados a raíz de alguna infracción y por algún motivo no fueron retirados, resulta imprescindible poder establecer un sistema legal, que permita que éstos puedan ser compactados como la Ley Nacional N° 26.348 lo permite.

Que, es necesario para ello, implementar un mecanismo que logre establecer los pasos a seguir para lograr una solución con aquellos vehículos que fueron abandonados o para los que se encuentren a disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Junín de los Andes, por distintas razones. Una de ellas es que los depósitos donde se encuentran secuestrados ya no poseen más espacio y no obstante ello, no se puede desconocer que tener vehículos en estado de abandono y desuso en grandes cantidades, generan un peligro para la salud pública y para el ambiente.

Que, casi todas las localidades de este País poseen dicha problemática y sería muy interesante lograr que Junín de los Andes encuentre una manera de darle solución al tema.

Que, el Artículo 57, Inc. m) de nuestra Carta Orgánica prevé que el Concejo Deliberante tiene la función de “...*Dictar normas en materia ambiental, urbanística, edilicia y de los espacios públicos...*”, que es lo que se pretende hacer con la presente.

Que, de acuerdo a lo manifestado en dictamen A.I.A.N. N° 68/24/2016, realizado por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio Nacional de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de las actuaciones N° 92048/2016, hasta tanto a nivel provincial no exista una ley que regule el accionar de la provincia en general respecto a este tema, sólo se puede realizar la acción contemplada en la Ley Nacional N° 26348, que es la compactación de vehículos.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU**

**ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

### **Título I ÁMBITO DE APLICACIÓN. AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente ordenanza es de aplicación a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de:

- a) Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda al Municipio de acuerdo con la legislación vigente;
- b) Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el ambiente o la circulación vehicular.

**ARTÍCULO 2º:EXCLUSIÓN.** Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados.

**ARTÍCULO 3º: OBJETO.** A los fines de la presente ordenanza se entiende por vehículo: automóviles, camiones, inclusive los llamados tractores para semirremolque, camionetas, rurales, carretón, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, micrómnibus y colectivos, sus respectivos remolques y acoplados, todos ellos aún cuando no estuvieran carrozados, las maquinarias

agrícolas incluidas tractores, cosechadoras, grúas, maquinarias viales, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo y todas aquellas que se autopropulsen. El Poder Ejecutivo podrá disponer, por vía de reglamentación, la inclusión de otros vehículos automotores en el régimen establecido conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 24449.

**ARTÍCULO 4°: VEHÍCULO ABANDONADO.** Se considera abandona un vehículo en los siguientes supuestos; a) Cuando permanezca estacionado en la vía pública por un periodo superior a quince (15) días en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. b) Cuando por un plazo mayor a ciento ochenta (180) días no fueran retirados de su lugar de depósito cuando fuera secuestrado a raíz de alguna infracción de tránsito.-

**ARTÍCULO 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será autoridad de aplicación del presente régimen el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Junín de los Andes.

## **Título II PLAZOS. NOTIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICACIÓN POR INFRACCIÓN O FALTA.** Si existe un expediente contravencional en el Juzgado de Faltas local y si el secuestro del vehículo se hubiere producido por algunas de las causas indicadas en el inciso a) del artículo 1° y no hubiere sido retirado en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el depósito del vehículo, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad Automotor información completa sobre la situación registral del mismo y a Gendarmería Nacional para que verifique pedidos de secuestro o retención.

El/la Juez/a de Faltas procederá a intimar fehacientemente a la persona que figure como titular registral del vehículo o a los/as terceros/as interesados/as si los hubiere, para que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos.

Si el lugar donde se encuentre el domicilio del/la titular o el/la interesado/a en vehículo, sea de imposible notificación o resulte ser un vehículo que posea denuncia de venta (prohibición de circular) se podrá obviar de la intimación personal.-

**ARTÍCULO 7°: VEHÍCULOS ABANDONADOS O EN ESTADO DE DETERIORO.** En los supuestos

del inciso b) del artículo 1°, la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte, o la dependencia que en un futuro la remplace, procederá a labrar un acta consignando el estado de la unidad. Una copia del acta se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación para que, en el plazo de diez (10) días corridos, el titular o quien cuente con derecho al vehículo lo retire de la vía pública, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo a un depósito Municipal, o al lugar que se designé.

El Cuerpo de Guardas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, dará apoyo a las tareas cuando los vehículos representen un riesgo para las personas y/o el ambiente.

En forma simultánea, se requerirá a Gendarmería Nacional información completa sobre la situación registral del vehículo para que verifique pedidos de secuestro o retención.

**ARTÍCULO 8°: TRASLADO.** Vencido el plazo establecido en el artículo 5°, el vehículo será trasladado al depósito municipal o donde corresponda.

La Dirección Municipal de Tránsito y Transporte, o la dependencia que en un futuro la remplace, con la información remitida por Gendarmería Nacional, procederá a intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral del vehículo, para que en el plazo de quince (15) días corridos, retire la unidad del depósito, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder a su compactación.

Si el domicilio del/la titular del vehículo, sea de imposible notificación o resulte ser un vehículo que posea denuncia de ventas (prohibición de circular), se podrá obviar de la intimación personal.-

**ARTÍCULO 9°: INTIMACIÓN.** En la intimación debe constar:

- a. Titular del dominio del vehículo.
- b. Domicilio.
- c. Marca, modelo, tipo, dominio, de motor, de chasis o bastidor y color, si fuera posible.
- d. Descripción del estado del vehículo.
- e. Lugar donde se encuentra estacionado el vehículo.

**ARTÍCULO 10°: NOTIFICACIÓN.** Si la notificación efectuada en el domicilio del/la titular o los/as interesados/as resulta negativa o sea de imposible notificación, mediante la Subsecretaría de Prensa y Comunicación se publicarán edictos por un

1) día en el Boletín Oficial local, y en un diario de la jurisdicción que corresponda, con los datos de la unidad afectada y los apercibimientos previstos en la última parte del Artículo 8°.-

**ARTÍCULO 11°: TERCEROS/AS INTERESADOS/AS.** Asimismo, debe notificarse a quienes aparezcan denunciados/as como adquirente y, en su caso, a los/las acreedores/as prendarios del vehículo, cuando consten sus domicilios en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, para que en igual término procedan a ejercer judicialmente los derechos que les competan, debiendo informar antes de vencido el plazo de quince (15) días corridos, la radicación del juicio y su estado, bajo apercibimiento de continuar con el trámite establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12°: NOTIFICACIÓN JUDICIAL.** Si del informe del Registro Automotor o de los informes de Gendarmería Nacional, surgen que existe denuncia de hurto o robo, o constan embargos y otras medidas judiciales, deberá notificarse a los Juzgados competentes.

### **Título III POTESTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

#### **Capítulo I POTESTADES**

**ARTÍCULO 13°: POTESTAD.** Si se hubieren vencido los plazos previstos en los Artículos 6°, 7° y 8° (según corresponda), y no se haya presentado el/la titular registral o los/as terceros/as interesados/as, se considerará que el vehículo ha sido abandonado. En este supuesto de la existencia de una causa contravencional, el/la Juez/a de Faltas, deberá mediante

resolución fundada poner a disposición del Departamento Ejecutivo el rodado oportunamente secuestrado.

La autoridad de aplicación estará facultada a evaluar la aptitud del vehículo y los que no sean aptos para rodar para que inicie el proceso de compactación, previstos en la presente Ordenanza.

#### **Capítulo II REGISTROS. EVALUACIÓN DE APTITUD PARA RODAR. VALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 14°: APTITUD PARA RODAR. EVALUACIÓN.** La Autoridad de Aplicación determinará la aptitud para rodar de cada vehículo, teniendo en cuenta el estado mecánico general y funcionamiento del motor, el estado general de las piezas externas e internas, del chasis e interior, de la suspensión, del instrumental, del sistema computarizado si lo hubiere, así como cualquier otro aspecto relevante. Una vez realizada ésta, se diferenciará en vehículo para utilizar y vehículos para compactar. Podrá contratar personal al efecto, si no tuviera una persona capacitada para ello.

**ARTÍCULO 15°: REGISTRO.** Los vehículos, aptos o no aptos para rodar, sometidos a algunos de los procedimientos o procesos determinados en la presente, serán inventariados, guardando registros fotográficos y especificando sus códigos identificatorios y demás datos relevantes tales como marca, modelo, año u otros. La autoridad de aplicación realizará dos tipos de registros, uno de vehículos para uso y otro de vehículos para compactar.

**ARTÍCULO 16°: VALUACIÓN.** En el caso en que el vehículo se encuentre apto para rodar, la autoridad de aplicación deberá practicar una valuación previa a la afectación o subasta de cada vehículo.

**ARTÍCULO 17°: LOS VEHÍCULOS APTOS.** Los vehículos aptos para rodar se guardarán en un lugar, destinado para ello, hasta tanto exista normativa que permita disponer de ellos.



### **Capítulo III COMPACTACIÓN**

**ARTÍCULO 18°: VEHÍCULOS NO APTOS PARA RODAR. PELIGRO DE CONTAMINACIÓN.** En todos los casos de secuestro y el hallazgo de autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarra y de vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar con los que se hubiera cumplido el proceso previsto en la presente o impliquen un peligro real e inminente para la salud o el ambiente, la autoridad de aplicación procederá a compactarlos o someterlos a proceso de destrucción similar, debiéndose cumplir con la legislación ambiental vigente.

**ARTÍCULO 19°: DEFINICIONES.** Se entiende por "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes para el ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "desguace" la extracción de los elementos no ferrosos, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "compactación" un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 20°: ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN.** Cuando se encuentren registradas solicitudes de vehículos o sus elementos por parte de establecimientos educativos para destinar a investigación, práctica o docencia, tendrá prioridad su entrega para estos fines luego de su descontaminación, siempre que este proceso sea necesario. Los residuos que este genere, no podrán ser arrojados al basurero municipal o a otro lugar que no sea habilitado para ello.

**ARTÍCULO 21°: PERSONAS HABILITADAS PARA COMPACTAR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las personas físicas o jurídicas con capacidad para realizar tareas de compactación, retiro y disposición final de vehículos y autopartes, deberán cumplir con las especificaciones técnicas básicas de

descontaminación, desguace, clasificación, compactación y de destrucción de vehículos, chatarras y autopartes.

**ARTÍCULO 22°: DISPOSICIÓN.** Una vez producida la compactación, la Municipalidad de Junín de los Andes dispondrá de la chatarra, del producido del desguace y de la descontaminación en su totalidad, enajenándola o bien puede entregarla como contraprestación de otros bienes o servicios.

**ARTÍCULO 23°: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y o aquellas áreas técnicas correspondientes o que designe, ejerce la supervisión y controla el procedimiento, con el objeto de impedir que durante el mismo se descarten desechos que retornen a la vía pública o sean agentes potenciales de contaminación para el ambiente, debiéndose tener en cuenta las normas de protección ambiental.

**ARTÍCULO 24°: PROHIBICIÓN.** Queda prohibido tirar desechos, chatarra o cualquier tipo de elementos de los vehículos en el basurero Municipal y/o en cualquier sitio no habilitado para tal fin. Quien realice tal acción será penado con una multa de hasta 2000 (dos mil) puntos.

**ARTÍCULO 25°: AUTOS DE COLECCIÓN.** Cuando un vehículo no apto para rodar y por lo tanto sometible a un proceso de compactación o de destrucción similar conforme los términos del artículo 17° de la presente Ordenanza, pudiere ser considerado auto de colección por su valor social o patrimonial, características propias de fabricación o antigüedad, al igual que las autopartes, repuestos o motores que así pudieren calificar, la autoridad de aplicación podrá proceder a su debida identificación y previa emisión de dictamen técnico, tomar todas las medidas pertinentes para el adecuado resguardo del vehículo o de las piezas así calificadas.

Quando tuvieren sus codificaciones identificatorias originales podrán, previa valuación, ser subastados por la autoridad de aplicación en subasta pública o donados a instituciones privadas de bien público o reservados patrimonialmente para

museos o instituciones oficiales con el fin de preservar su valor histórico, simbólico o cultural.

**ARTÍCULO 26°:** Fíjese el valor del acarreo hasta sesenta (60) puntos o unidades funcionales y el valor del depósito en cuatro (4) puntos o unidades funcionales por día.

#### Capítulo IV

##### ENTREGA VOLUNTARIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

**ARTÍCULO 27°: ENTREGA VOLUNTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** Cualquier persona física o jurídica propietaria de un vehículo automotor radicado en el Registro Automotor que por jurisdicción corresponda, puede entregar el mismo o los restos de éste al Gobierno de la Municipalidad de Junín de los Andes para su descontaminación, desguace y compactación. Se labrará acta notarial o administrativa a través de la cual se dejará constancia que el propietario cede a la autoridad de aplicación el bien.

**ARTÍCULO 28°: CONDICIÓN PARA ENTREGA VOLUNTARIA.** Los vehículos automotores que se entreguen a tales fines deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares de dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes. Además, el titular o propietario deberá efectuar la correspondiente baja del dominio de la unidad ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda.

**ARTÍCULO 29°: CONDONACIONES POR ENTREGA VOLUNTARIA.** Los vehículos automotores que fueren entregados voluntariamente de acuerdo a las disposiciones de este capítulo, le serán condonadas las deudas por contribución de patentes y los montos por acarreo y depósito.

#### Capítulo V DE LAS COSAS MUEBLES NO REGISTRABLES ABANDONADAS

**ARTÍCULO 30°: ABANDONO DE LAS COSAS MUEBLES.** Las cosas muebles no registrables o parte

de ellas que puedan sufrir descomposición o cuyas condiciones higiénicas signifiquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el ambiente y que sean halladas abandonadas en lugares del dominio público, serán sometidas de inmediato a la descontaminación, desguace, compactación o disposición final según corresponda.

#### Título IV RECLAMOS. DEVOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 31°: RECLAMOS. DEVOLUCIÓN.** El/la propietario/a, o quien tuviere derecho sobre el vehículo, podrán presentarse ante la autoridad de aplicación para hacer valer sus derechos.

**ARTÍCULO 36°:** Serán de aplicación en lo atinente al cumplimiento de las sanciones, el valor punto o unidad fija, procedimiento aplicable y autoridad competente para el juzgamiento, las disposiciones contenidas en la Ord. N° 2426/14 (Código Procesal de Faltas) y la Ord. N° 2815/18 (Código de Faltas Municipal) o las que las replacen.

**ARTÍCULO 37°:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de 90 (noventa) días de su promulgación, a fin de determinar:

- Las condiciones de la compactación.
- El tratamiento y disposición de los residuos peligrosos y contaminantes.
- El retiro y almacenamiento de las partes útiles.
- El almacenamiento de la chatarra compactada.

**ARTÍCULO 38°:** Deróguese la Ordenanza N° 2729/17 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 39°:** Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan, al Juzgado de Faltas local, a Asuntos Internos de los Policía de Neuquén y al Registro Automotor con jurisdicción.-

**ARTÍCULO 40°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1984/18 – EXPTE. C.D. N° 9885/18.-**

**ARTÍCULO 32°: RESARCIMIENTO.** En casos que el vehículo hubiere sido afectado, la autoridad de aplicación responderá ante el/la propietario/a o quien tuviese derecho al vehículo por hasta el valor obtenido en la subasta o el monto de la valuación. El reconocimiento de sus derechos, se realizará previo reintegro de las multas, tasa de traslado y guarda, o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares.

#### **Título V DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 33°: SANCIÓN.** A partir de la entrada en vigencia de la presente, el/la titular del dominio o poseedor/a de un vehículo automotor que lo dejare abandonado en la vía pública será sancionado con una multa de hasta 1000 (mil) puntos o unidades funcionales.

**ARTÍCULO 34°: INFORME AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR:** La autoridad de aplicación debe informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en todos los casos, sobre la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

#### **Título VI DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 35°: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario (DNRPA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la

Nación a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio información y un arancel especial para las bajas registrales de los automotores a que se le apliquen los procedimientos establecidos en la presente. Además, podrá firmar convenios con ONG, Asociaciones sociales o cualquier tipo de empresas, dependencias provinciales y nacionales, en pos de la óptima implementación de esta Ley.

**ARTÍCULO 36°:** Serán de aplicación en lo atinente al cumplimiento de las sanciones, el valor punto o unidad fija, procedimiento aplicable y autoridad competente para el juzgamiento, las disposiciones contenidas en la Ord. N° 2426/14 (Código Procesal de Faltas) y la Ord. N° 2815/18 (Código de Faltas Municipal) o las que las reemplacen.

**ARTÍCULO 37°:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de 90 (noventa) días de su promulgación, a fin de determinar:

- a. Las condiciones de la compactación.
- b. El tratamiento y disposición de los residuos peligrosos y contaminantes.
- c. El retiro y almacenamiento de las partes útiles.
- d. El almacenamiento de la chatarra compactada.

**ARTÍCULO 38°:** Deróguese la Ordenanza N° 2729/17 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 39°:** Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan, al Juzgado de Faltas local, a Asuntos Internos de los Policía de Neuquén y al Registro Automotor con jurisdicción.-

**ARTÍCULO 40°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL**

**DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1984/18 – EXPTE. C.D. N° 9885/18.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 430/2018**

**DECLARACIÓN N° 017/2018**

**VISTO:** La necesidad de DESTACAR la tarea realizada por distintas Instituciones de la

Ciudad de Junín de los Andes en el Rescate de una Persona herida de Arma de Fuego desde el Paraje Nahuel Mapi Arriba y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vemos la necesidad de Destacar, la tarea realizada en el operativo de rescate efectuado los días 01 y 02 de Octubre del presente año, de una persona herida en el Paraje Nahuel Mapi Arriba entre las Comunidades de Aucapán y Chiquilihuín.-

Que, dicho rescate fue totalmente complejo por las dificultades presentadas tanto por el clima, como por la ubicación de la persona herida, donde el personal afectado debió afrontar la tarea de rescate atravesando la zona nevada a caballo y caminando ya que era imposible acceder en vehículos motorizados por las inclemencias del tiempo. Dicha labor duro más de doce horas con las dificultades de circular en la noche sin visibilidad logrando así auxiliar al herido quien fue llevado en una camilla tipo SKET al Hospital de la Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, siendo consientes de la predisposición totalmente desinteresada de estas personas en servir a la Comunidad en acontecimientos que suceden en la ciudad y alrededores, sabiendo el riesgo que deben afrontar en cada una de las tareas que realizan, es importante brindarle un reconocimiento a ellos y a las instituciones que participaron en el rescate.-

Que, su tarea la desempeñan con gran vocación, dedicación y esfuerzo, cumpliendo enormemente con su objetivo de estar presentes en estos imprevistos los cuales surgen en cualquier

momento del año, en diferentes lugares y circunstancias.-

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II Derechos, Garantías y Deberes de los Vecinos en su Artículo N° 15 Deberes Inciso g) expresa: Cuidar la Salud como bien Social.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN:**

**ARTÍCULO 1°: DESTÁCAQUESE:** la labor realizada por los integrantes de las Instituciones de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, Personal de ICE Parques Nacionales y Personal del Hospital Rural Junín de los Andes; quienes estuvieron presentes en el Rescate de la Persona herida de Arma de Fuego en el Paraje Nahuel Mapi.-

**ARTICULO 2°: QUE,** lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y procédase a hacer entrega de copia de la presente a los integrantes y personal de las distintas instituciones que formaron parte del rescate efectuado los días 01 y 02 de Octubre del presente año.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1981/18.-**



**RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS SERVICIOS Y PLANEAMIENTO URBANO.**

RESOLUCION 84.2018 - AUTORIZAR - Reintegro para el Señor Subsecretario de Servicios Públicos - D. Carlos E. BODEGA.

- RESOLUCION 85.2018 - AUTORIZAR - Viatico para Subsecretario de Medio Ambiente Lic. Pablo S. ROSANO P/INTENDENCIA.

- RESOLUCION 86.2018 - AUTORIZAR - FACTURA SR. FAUNDEZ (\$1.300) INTENDENCIA.

- RESOLUCION 87.2018 - AUTORIZAR - FACTURA "LOS 4 HERMANOS" (\$4.500) atmosférico parada de taxi.

- RESOLUCION 88.2018 - AUTORIZAR - Reintegro para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - D. José M. ARREDONDO - (\$260).

- RESOLUCION 89.2018 - AUTORIZAR - Reintegro para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y

Planeamiento Urbano - D. José M. ARREDONDO. (ANULADA).

- RESOLUCION 90.2018 - DESIGNACION DE CHOFERES (INTENDENCIA)  
Atentamente,

**RESOLUCIONES SECRETARIA DE ECONOMIA**

Fecha Resolución AREA EXTRACTO

2/10/2018 908 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial - Mur Juan

909 Renovación Lic. Comercial - Barria Jonatan

910 Baja Lic. Comercial - Alvarez Silvana

911 Renovacion Lic. Comercial - Fontenla Leinel

912 Renovacion Lic. Comercial - La Anonima SA

913 Habilitacion Lic. Comercial - Gutierrez Debora

914 Despacho Debito Bancario ISSN \$5.545.505,71

915 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 \$932.444,92 Canon

916 Transferencia de la 61 a la 63 \$177.108,79 Inp. Inm

917 Pagob a LandOil -\$151.533,11 Oficial

918 Pago a LandOil - \$7.600,01 Santuario

919 pago a LandOil - \$2.100 Mant. Esc.

3-oct 920 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Nordahl Olsen

921 Despacho Pago a EPEN Biblioteca Gregorio Alvarez

922 Pago a Cerrajería Bianchi \$1.335

923 Pago a Telefonica \$15.451,81

924 Debito Bancario Seguros \$93.018,85

5-oct 925 Pago a Montecino Maria \$13.000

926 Lic. Comercial Renovacion Lic Comercial - Garcia Hugo

927 Alta Lic. Comercial - Gomes Perla

- 928 Baja Lic. Comercial - Rosas  
8-oct 929 Renovacion Lic. Comercial - Funes  
Fernanda  
930 Renovacion Lic. Comercial - Marini Lucas  
931 Despacho Baja de DEUDA Mendez Ricardo  
DOM096-MEV  
9-oct 932 Ingresos Publicos Fechas de  
vencimientos impuestos retributivos y patentes  
10-oct 933
- 934 Pago a LandOil - \$104.499,04 Oficial  
935 Pago a LandOil - \$1.600,05 Paruqe  
Industrial  
936 Pago a LandOil - \$2.390,10 Mantenimiento  
Escolar  
937 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -  
Fernandez Pedro  
938 Baja Lic. Comercial - Kreitman Alarcon  
939 Renovacion Lic. Comercial - Prieto Jose  
TAXI  
940 Habilitacion Lic. Comercial - Acevedo Joel  
TAXI  
11-oct 941 Renovacion Lic. Comercial -  
Jimenez Fuenso  
942 Despacho Transferencia de la 63 a la 16  
\$120.000 Prestamo  
943 Pago 6º Cuota del Parque del Automotor  
12-oct 944 Pago de Factura \$22.000  
945 Pago de Factura \$15.400 Juanito bar  
946 Ingresos Publicos Baja de Patente  
947 Baja de Patente  
948 Despacho Pago Eventual Sr, Quintulen  
\$15.000  
16-oct 949 Pago a LandOil -\$2.850 Mant. Esc.  
950 Pago a LandOil - \$5.600 Santuario  
951 Pago a LandOil - \$212.835,39 Oficial  
952 Pago al Correo Argentino \$13.620  
953 Otorganiento de horas extras personal  
perteneciente a economía
- 17-oct 954 Ingresos Publicos Baja de deuda  
Cementerio Parque  
18-oct 955 Baja de deuda Cementerio Parque  
956 Despacho Debito Bancario Seguros \$130.877,43  
957 Compras Pago Factura \$15.872 Milla Neumatico  
958 Despacho Reintegro al Sr. Alfaro Roberto  
959 Reintegro al Sr. Elbio Meza
- 960 Pago A Telefonica  
961 Contaduria Registros Comisiones Bancarias  
962 Registros Comisiones Bancarias Maestro Visa  
963 Ajuste Liquidacion de Sueldos Febrero Sr.  
Ortega Juan  
964  
965 Ingresos Publicos Baja de Deuda Sr. Casano  
Fausto  
19-oct 966 Lic. Comercial Habilitacion Lic.  
Comercial - Daniela c.  
967 Renovacion Lic. Comercial - Andersen Willian  
968 Despacho Pago a Camuzzi \$34.047,88  
22-oct 969 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial  
- Siciliano Omar  
970 Renovacion Lic. Comercial - Llull Veronica  
971 Ingresos Publicos Quita Canon Alumbrado  
Publico Municipal  
972 Quita Canon Alumbrado Publico Municipal  
973 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -  
Reinaldo Barriaga  
23-oct 974 Despacho Anticipo de Haberes Sr.  
Constanzo Roberto
- 24-oct 976 Ingresos Públicos Baj por  
Discapacidad Sra. Barriga Maria T.  
977 Despacho Pago a landOil - \$174.651,67  
Oficial  
978 Pago a LandOil - \$6.800 Santuario  
25-oct 979 Lic. Comercial Renovacion Lic.  
Comercial - Gonzalez Analia  
980 Renovacion Lic. Comercial - Poveda Juan  
de dios  
981 Despacho Pago a LandOil - \$83.685,79  
Oficial  
982 Pago a LandOil - \$2.550,52 Mant. Esc.  
983 Pago a LandOil - \$5.402,48 Santuario  
984 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial  
985 Despacho Tranferencia de la 63 a la 16  
\$70.000  
986 Ingresos Publicos Baja de deuda por error  
de carga Sr. Quidel Pablo  
987 Contaduria Devolucion de Fondos \$40,000  
988 Ingresos Publicos baja por deuda Alfonso  
Rodrigo

989 Ingreso Publicos baja dde deuda herrero Antonio Baja de deuda Herrera Antonio  
990 DespachoAnticipo de Haberes LoncopanMaria  
29-oct 991 Lic. Comercial RenovacionEpullan Eduardo  
30-oct 992 Lic. Comercial Renovacion Torres Javier  
993 lic comercial Baja /Ferraro Hector  
994 lic comercial baja de licencia arroyo Rincon  
31-oct 995 lic comercial coperativa de trabajo /Renovacion  
31/11/2018 996 lic comercial Renovacion de licencia comercial Fernandez Alejandro  
997 lic comercial Renovacion Licencia Comercial Riquelme Silvio  
998 lic comercial Renovacion de licencia comercial Concreto s.a  
31/11/2018 999 lic comercial Renovacion de licencia comercial Moran Armando.

## RESOLUCIONES SEC. DE GOBIERNO

1/10/2018 621 Un aporte económico mensual no reintegrable , por la suma de \$2.000 ( pesos dos mil) por los meses de octubre , Noviembre y Diciembre inclusive a la sr. ACEVEDO LUCIANA INES DNI N° 40.183.152 .

1/10/2018 622 Autorizase el pago de PESOS DOS MIL (\$2.000) a cada uno de los beneficiarios que a continuacionse detallan sr. RUIZ LENADRO EXEQUIEL DNI N° 34.659.334 ; HUENUFIL MAYRA DNI N°35.493.516 ; CIFUENTES ORANDO -DNI N°29.853.342 ; IBAÑEZ SANDRO GUSTA VO - DNI N° 22.721.802 ; GONZALEZ MARIANO FELICIANO -DNI N° 12.471.169 ; SEPULVEDA ROXANA MABEL -DNI N° 28.636.524 ; VALDEVENITO PEREZ ARNALDO HERIBERTO -DNI N° 95.126.832 ;

SR. JUAN DE DIOS FIGUEROA MUÑOZ R.U.N N° 4.294.051-8 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE /2018 seguncertificacion respectiva y adjunta .

2/10/2018 625 Autorisaze a emitir un cheque desde la Direccion de Tesoreria Municipal a nombre de UTN ANEXO JUNIN , por un total ( pesos de un mil novecientos con 98/100) ,(\$1.900,98 ) , sujeto a lo expresado .

3/10/2018 626 Autorisaze el pago de PESOS DOS MIL (\$2.000) a cada uno de los beneficiarios que a continuacion se detallan sr. KEVIN DANIEL BARROSO - DNI N° 36.926.800 ; CARLOS ALBERTO BUAMSCHA - DNI N° 23.918.861 ; en carácter de aporte economico no reintegrable y por los meses de Octubre y Noviembre /2018 inclusive .

3/10/2018 627 Autorisaze la erogacion a la Agente Municipal Arriegada Nancy Mariela , leg.n° 672 , para desarrollar las tareas que demande la Jefatura del Departamento de Contrato y Beneficio de Empleo ,por el periodo desde el 03 de octubre de 2018 ,hasta el dia 02 de noviembre de 2018 inclusive .

4/10/2018 628 Reintegrase a la agente municipal RIQUELME PAULA VERONICA - DNI N° 27.352.374 -LEG.PERS. N°405 , la suma de \$4.654,00( pesos cuatro mil seisciento cincuenta y cuatro ) en concepto de gasto de traslado en uso de su licencia anual periodo 2017.

4/10/2018 629 Otorgase Un aporte economico no reintegrable , para la compra de bolsas de ileostomia por la suma de \$3.000 ( pesos tres mil ) a la sr. NAHUELCURA MIRTA DNI N° 40.068.600 por unica vez .

4/10/2018 631 Autorícese el pago de la suma de pesos SIETE MIL QUINIENOS (\$7.500) por el periodo 14 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018 , a la sra. LOMBARDI , LUCIA DNI N° 31-873.736, contra factura presentada por la menconada.

4/10/2018 632 Autorízase la erogación por la suma de PESOS UN MILLON SEICIENTOS VEINTI NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.629.600,00), correspondiente al 1° Pago en TARJETA del Programa de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto n° 369718 , según listado adjunto que consta de catorce (14) fojas , con efecto retroactivo al mes de SEPTIEMBRE 2018.

4/10/2018 633 Autorízase la erogación por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS (\$1.841.200) correspondiente al pago en CHEQUE del Programa de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , y su última modificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada mediante decreto n° 369/18 , según listado adjunto que consta de diecisiete (17) fojas , con efecto retroactivo al mes de SEPTIEMBRE DE 2018.

4/10/2018 634 Autorízase el pago de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ( \$34.000,00) de los Beneficiarios del Plan Contención Social Transitorio Ordenanza 2648/16, según la nómina correspondiente al MES DE SEPTIEMBRE 2018 , la cual se adjunta por Triplicado y consta de cuatro (4) fojas.

5/10/2018 638 Autorízase el pago por la suma total de \$34.000 ( pesos treinta y cuatro mil ) distribuidos en 14 (catorce) personas , por el monto que se detalla en planilla , que obra en la presente como Anexo I en carácter de aporte económico no reintegrable .

5/10/2018 639 Liquidase la suma de \$1.608,00( pesos mil seiscientos ocho con 00/100 ) al Director de Coordinación de Asuntos Rurales Sr. NESTOR QUINTULEN , en concepto de 2 (dos) días de Viáticos , a la Ciudad de Neuquén , en representación de la Municipalidad de Junin de los Andes para participar de un encuentro Provincial de Emprendedores de la Economía Social .

5/10/2018 340 Autorízase Un aporte economico no reintegrable , por la suma de \$1.500 ( pesos mil quinientos ) por los meses de Octubre y Noviembre a la sr. OBREGON MONICA DNI N°25.821.596.

5/10/2018 641 Autorízase a la Direccion de Tesoreria , a hacer efectivo al sr. HERNAN DANIEL MERINO , la suma de \$10.000,00 ( pesos diez mil ) , en concepto de gasto de patentamiento de vehiculo en cuestion.

5/10/2018 642 Autorízase a la Direccion de Tesoreria a emitir un cheque por la suma de \$892,99 ( PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON99/100) a nombre del sr. HERNAN MERINO en concepto de reintegro .

8/10/2018 646 Abonese a la firma comercial INALAFQUEN S. A "QUEN CORRALON " la suma total de \$3.463,99 ( pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 99/100) según la factura n° 0006-00018143 por la suma de \$ 542,74 ( pesos quinientos cuarenta y dos con 74/100) , la factura n° 0002-00045789 por la



suma de \$ 857,95 ( pesos ochocientos cincuenta y siete con 95/100) y la factura n° 0006-00018075 por la suma de \$2.063,30 ( pesos dos mil sesenta y siete con 30/1009 ) en concepto de compra de materiales para establecimientos educativos nombrados .

8/10/2018 647 Autorizase a la secretaria de deEconomia a emitir cheque por la suma de \$70.000,00 ( PESOS SETENTA MIL CON 00/1009 ) a nombre de los señores IRAHOLA JUAN CARLOS DNI ° 17.538.198 Y VALDEZ DIEGO DNI ° 20.838.513 en concepton de reintegro por anticipo realizado a la firma comercial Azabache , segun coprobante de bancario terminal n° 476 realizado en cuenta corrientes n° 467912/3 a nombre de la firma comercial URIPON SRL., en fecha 03 de agosto de 2018 .

10/10/2018 649 Liquidase la suma de \$ 804,00 ( pesos ochocientos cuatro con 00/100) a la Directora de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana sra, JOFRE ROSALIA en concepto de 1 (uno) dia de viatico , a la Ciudad de Neuquén , en representación de la Municipalidad de Junin de los Andes .

10/10/2018 650 Abonese la suma total de pesos SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$61.600,00) AL SR. KLEIN RAUL HORACIO CUIT N° 23-14183741-9, según tique factura n° 0001-00066284, por la suma de \$9.940,00 tique factura n° 0001-00066285 , por la \$9,940 tique factura n° 0001-00066291 , por la suma de \$9.940 ,00 tique factura n° 0001-00066290, por la suma de \$9.940,00 , tique factura n° 0001-00066293 , por la suma de \$9.940,00 tique factura n° 0001-11166294, por la suma de \$5.5.950,00 y tique factura n° 0001-00066295 , por la suma de \$5.950,00.

10/10/2018 653 Autorizase Un aporte economico no reintegrable , por la suma de \$2.500 ,00 ( pesos dos mil quinientos ) por los meses de Octubre ,Noviembre y Diciembre /18 inclusive a la sr. TRECALEO YENIFER MACARENA DNI N° 42.166.225.

10/10/2018 654 Autorizase el otorgamiento de orden de compra de pasajes a los srs. CLAUDIA INOSTROZA 38.492.269 , NATALIA ARA VENA DNI N° 37.907.060 , DANIEL BISA Y DNI N° 17.655.987, LEMUÑIR JUAN ANDRES DNI N° 40.183.138 , LUIS VALDEBENITO DNI N° 30.184.265 .

11/10/2018 658 Autorizase la continuidad de l aporte economico no reintegrable , por la suma de \$2.000 (pesos dos mil ) mensual por los meses de Octubre , Noviembre y Diciembre inclusive a la sr. VAZQUEZ YOLANDA DNI N° 26.419.943.

11/10/2018 659 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$88.560,00) , correspondiente al 1° PAGO EN COMPLEMENTARIA POR CHEQUE del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 y su ultima modificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto n° 369/18, segun listado adjunto que costa de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al mes de SEPTIEMBRE DE 2018.

11/10/2018 660 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ( \$49.200,00) , correspondiente al 1° PAGO EN COMPLEMENTARIA POR TARJETA del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n°

2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada mediante Decreto n° 369/18, segun listado adjunto que consta de de dos (29 fojas , con efecto retroactivo al mes de SEPTIEMBRE DE 2018.

11/10/2018 661 Autorizase la compra de UNA HIDRO GAMMA 60/90 VER 4,51 conforme se detalla en Nota de Pedido N° 152/18 adjunta , por la suma de \$ 2.890, 00 ( pesos dos mil ochocientos noventa ) el cual sera destinado a la Policia de la Provincia de Neuquen ( Junin de los Andes ).

11/10/2018 662 Abonese la suma de pesos mil novecientos veinte (\$1.920,00) a la firma comercial Restaurante la LA TABLITA DE PANGUILE PAULINA , según factura tipo C n° 0001-00001143.

11/10/2018 665 Llévase a cabo el concurso interno para cubrir puesto de CHOFERES en los niveles previstos en las Bases y Condiciones aprobadas en el ambito de la junta de admision , Calificacion , Ascensos y Dicipina , con el fin de dotar a areas municipales contempladas en el Organigrama Municipal vigente.

11/10/2018 666 Autorizase a emitir un cheque desde la Direccion de Tesoreria Municipal a nombre de COTESMA , por el total ( pesos de un mil ochocientos setenta y uno con 48/100 ) , \$1.871,48 .

11/10/2018 667 Autorizase A la Direccion de Tesoreria a emitir un cheque por la suma de \$ 2.003,00 ( dos mil tres ) a nombre de HERNAN DANIEL MERINO en concepto de reintegro .

12/10/2018 668 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS VEINTI CUATRO MIL

SESCIENTOS (\$24.600,00) correspondiente al 2° PAGO COMPLEMENTARIO EN CHEQUE del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico ORDENANZA N° 2266/13 , y su ultima modoficatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto n° 69/18 , segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al MES DEL SEPTIEMBRE DE 2018 .

12/10/2018 669 Autoricese a la Direccion de Tesoreria a hacer efectivo al señor HERNAN DANIEL MERINO , la suma de \$30.000,00 ( PESOS TREINTA MIL ) , en concepto de gasto de patentamiento del vehiculo en cuestion.

12/10/2018 670 Autorizase a la agente municipal SA YUEQUE NORA MABEL -DNI N° 14.58.797-LEG.N°261 , un anticipo de haberes por la suma de \$5.000 ( pesoe cinco mil ) para ser descontado de en una (1) cuota , a partir de la liquidacion del mes de Octubre de 2018.

12/10/2018 671 Autorizase a la agente mncipal FUENTE ELBA LILIANA -DNI N° 27.352.367 - LEG. N° 417, un anticipo de haberes por la suma de \$4.000 ( pesos cuatro mil ) para ser descontado en una (1) cuota , a partie del mes de Octubre de 2018.

12/10/2018 673 Autorizase la erogacion por la suma PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200,00) a la sra. COLLIGUAL ANALIA GABRIELA DNI N° 39.681.842 correspondiente al 3° pago de complementario en cheque del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria ordenanza n° 2834/18 promulgada mediante Decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al mes de

SEPTIEMBRE DE 2018.

12/10/2018 674 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS OCHO MIL DOCIENTOS (\$8,200), a la sra. SALGADO MARIELA ROXANA DNI N° 24.996.704 correspondiente al 4° pago de complementario en cheque del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 ,y su ultima modificatoria ordenanza n° 2834/18 promulgada mediante Decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de una (1) fojas , con efecto retroactivo al mes de SEPTIEMBRE DE 2018.

16/10/2018 675 Otorgase Un aporte economico no reintegrable por la suma total de pesos DIEZ MIL (\$10.000) a los alumnos de la ESC. Taller Laura Vicuña para realizar viaje de estudio a la Ciudad de Buenos Aires , a nombre de la Profesora MARIA INES TORRENDE DNI N° 20.35.596 , destinado a cubrir gastos que le demande el mismo .

16/10/2018 676 Autorizase un aporte economico no reintegrable , por unica vez por la suma de \$1.900 ( pesos un mil novecientos) conforme presupuesto adjunto , a la sra SA YHUEQUE MARIA LUZ DNI N° 31.795.072.

16/10/2018 677 Autorizase la erogacion mediante cheque por la suma PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) a la sra. TOLEDO LILIANA DNI N° 29.682.631 en concepto de Beneficiario del Programa de Municipal de Cotencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , 2300/13 , 2304/14 , 2488/15 y 2555/16 el mismo sera descontado en 1 (un ) cuota de \$1.500.

16/10/2018 679 Otorgase un aporte economico no reintegrable , por la suma de \$4.000 ( PESOS

CUATRO MIL ) a la sra. NAHUELCURA MIRTA DNI N° 40.068.600 , para la compra de de un (1) colchon y un (1) sommier de segunda mano conforme a lo solicitado a ser destinado a su madre NAHUELCURA VICTORIA .

17/10/2018 681 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600), correspondiente al 4° PAGO COMPLEMENTARIO EN CHEQUE del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico ORDENANZA N° 2266/13 , y su ultimamodificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto n° 69/18 , segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al MES DEL SEPTIEMBRE DE 2018 .

17/10/2018 682 Autorizase la provision de mercaderia según lo requerido mediante pedido de suministro n° 159/18 por el monto de \$1.890 (pesos mil ocho noventa ) .

18/10/2018 684 Autorizase el pago por la suma total de \$564.300 ( pesos quinientos sesenta y cuatro mil trescientos ) distribuidos en 187 ( ciento ochenta y siete ) personas , por el monto de que se detalla en planilla , que obra en la presente como anexo I, II, III , IV, V, VI , VII , VIII , en caracter de aporte economico no reintegrable.

18/10/2018 685 Autorizase la erogacion mediante cheque por la suma de \$8.200 ( ocho mil docientos ) a la sra. MELO MARGARITA DNI N° 21.749.994 en concepto de anticipo de sueldo del Beneficiario del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , 2300/13 , 2394/14 , 2488/15 y 2557/16 en el mismo sera descontado en 2 cuotas de \$4.100.

19/10/2018 687 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS MIL (\$1.000) a la sra. QUINTULEN LILIANA PAOLA DNI N° 34.661.548 , correspondiente al PAGO COMPLEMENTARIO EN CHEQUE del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico ORDENANZA N° 2266/13 , y su ultimamodificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto n° 69/18 , segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al MES DEL SEPTIEMBRE DE 2018 .

19/10/2018 688 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300) correspondiente al 2° PAGO COMPLEMENTARIO EN TARJETA del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico ORDENANZA N° 2266/13 , y su ultimamodificatoria Ordenanza n° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada mediante Decreto n° 69/18 , segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas , con efecto retroactivo al MES DEL SEPTIEMBRE DE 2018 .

19/10/2018 689 Liquidese al subsecretario de Prensa y Comunicacion , FABIO APARICIO , la suma de pesos Ochocientos cuatro (\$804) en concepto de uno (1) día de viatico a la ciudad de Neuquén

22/10/2018 692 Asignase a la agente municipal HERNANDEZ JULIO ENRIQUE -LEG. N° 242 , el adicional por Funcion -Turno Nocturno del 24% , según acta Pritaria N° 02/16 de fecha 25/01/16 , a ser abonado a partir de la liquidacion de Octubre de 2018 , quien se desempeña como chofer en la Direccion General de Bro matologia dependiente de Secretaria de

Gobierno.

22/10/2018 693 Autorizase un aporte economico mensual no reintegrable , por la suma de \$2.000 ( pesos dos mil ) por los meses de Noviembre y Diciembre inclusive a la sra. TRIPAILAF GUADALUPE DEL LUJAN DNI N° 37.179.236.

23/10/2018 697 Liquidase la suma de \$804,00 ( pesos ochocientos cuatro ) a la coordinación del Parque Industrial , sra, ELSA N. ARANEDA DNI N° 20.816.344 en concepto de 1(un) día de viatico , a la Ciudad de Neuquen y \$2.500 ( dos mil quinientos ) para pasaje de ida y vuelta , en representacion de la Municipalidad de Junin de los Andes .

*BOLETÍN OFICIAL*

*IMPRESO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL Año  
2018*

*EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES  
Ginés Ponte y Don Bosco*

*Contiene información del mes de Octubre 2018*